

# PERIODICO OFICIAL

acordó una hora estatal y le rindió a arregló 16-32 MA

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVII.

PACHUCA, 8 DE NOVIEMBRE DE 1914.

NUM. 83

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25 y 28 de cada mes. Será editado en su totalidad por el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo. Los suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de este Distrito y el precio será de un peso por cada veinticinco números. Los números sueltos valen diez centavos y se expedirán en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Comisión de la Caja de Pensiones para Vejez y Auxilio a los Desamparados.

Registrado como artículo de segunda clase.

En el Poder Ejecutivo.

el 7 de noviembre de 1904.

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y segundas clase se insertarán gratis en precios convencionales, conforme a los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Hidalgo. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sin aviso, acompañados del certificado de haberlo hecho en la respectiva Administración o Secretaría de Rentas.

Y en y residido en el que si todo lo que

## INFORMACION

### Preparativos.

Entre otras manifestaciones que se preparan para agasajar a los delegados al quinto Congreso Pedagógico Nacional, que habrá de celebrarse en esta población el mes entrante, la Inspección General de educación primaria ha proyectado el siguiente programa:

- I.— Exposición de trabajos manuales.
- II.— Velada científico-literaria en el teatro Bartolomé Medina.
- III.— Fiesta escolar en el mismo coliseo.
- IV.— Excursiones a Tulancingo, San Miguel Regla y Mineral del Monte.
- V.— Juegos olímpicos.
- VI.— Excursiones a algunas minas y haciendas de beneficio en esta ciudad.
- VII.— Formación de los alumnos de las escuelas oficiales de la capital y descubrimiento de una placa conmemorativa que obsequie el H. Ayuntamiento y se coloque en el Parque Hidalgo.
- VIII.— Visita al Instituto Científico y Literario y a algunas escuelas en las que se darán clases prácticas.
- IX.— Gran serenata de invitación.

Varios de estos números tienen su programa especial, que está en estudio.

### Notas varias.

El C. Lino R. Gil ha sido nombrado Presidente Municipal provisional de Atotonilco, Distrito de Tula.

No habiéndose presentado al desempeño de sus empleos, cesaron en ellos los C. C. José Trejo M., como pagador general de las fuerzas en Huichapan, y Cándido Fernández, como Director de las Escuelas números 1 diurna y 3 nocturna en Tenango de Doria.

Terminada la licencia de que hacia uso, el C. Regino Chávez volvió a encargarse de la Presidencia Municipal de Tianguistengo, previa entrega que hizo el C. Juan Gómez.

El C. licenciado Joaquín García Luna fue nombrado profesor de Botánica en el Instituto Científico y Literario, puesto que renunció el C. doctor Manuel G. Aburza.

Por haber sido promovido el C. Juan D. Cervantes a otra oficina, ha quedado al frente de la Administración Principal del Timbre en esta ciudad, el visitador del ramo C. Alberto M. Cárdenas.

Para que siga desempeñando el cargo en propiedad, el C. Raúl Ortiz ha sido nombrado Jefe de la Sección de Tesorería en la Secretaría General del Gobierno.

Por licencia concedida al C. doctor Tomás Pascoe, director del Hospital civil de esta ciudad, queda al frente del establecimiento el C. doctor Rafael Santoyo.

## PODER EJECUTIVO

FILIBERTO RUBIO, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE HIDALGO A SUS HABITANTES. SABED.

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido a bien expedir el siguiente

### REGIMIENTO

PARA EL EXAMEN DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS QUE CONCURREN A LAS ESCUELAS OFICIALES DEL ESTADO

Art. 1.—Con fundamento en el art 15 de la Ley n.º 594, los exámenes de los alumnos que concurren a las Escuelas Oficiales del Estado, serán públicos, y versarán sobre las materias que correspondan al año y a la clase de escuela de que se trate, y conforme al Programa Oficial.

Art. 2.—Los exámenes comenzarán el dia 9 de noviembre en las escuelas de primera y segunda clase, y el dia 16 del mismo en las de tercera.

Art. 3.—Los Presidentes Municipales harán saber al público las fechas en que han de principiar estos actos para que asistan a ellos las personas que lo deseen.

Art. 4.—Se establecerán los jurados necesarios para que los exámenes se verifiquen en las fechas que marca el art. 2, y estarán formados por un presidente, que será una persona extraña al establecimiento y dos personas más, siendo una el director y otra el maestro del curso que se examine. Cuando el examinado sea el curso del director, integrarán el jurado dos personas extrañas y lo mismo se hará en el caso en que en la escuela haya únicamente Director.

Art. 5.—Para las escuelas de la Capital del Estado, los miembros de los jurados serán nombrados por el Ejecutivo, a propuesta del Inspector General. Para las de las cabeceras de municipio, por los Presidentes Municipales, de acuerdo con los Inspectores de zona, cuando fuere posible.

Art. 6.—Los exámenes serán presididos: en la Capital del Estado, por las personas que designe el Gobernador, a propuesta del Inspector General; en las cabeceras de Municipio, por la persona que designe el Presidente Municipal, de acuerdo con el Inspector, cuando fuere posible.

Art. 7.—Cuando en las cabeceras de distrito haya más de dos escuelas, los exámenes serán presididos por las personas que designe el Presidente Municipal, de acuerdo con el Inspector de zona cuando éste estuviere en el lugar; siendo en todo caso las personas designadas de las más conspicuas de la localidad, por su rectitud y conocimiento.

Art. 8.—Si en alguna cabecera de Municipio hubiere más de dos escuelas, los exámenes en los que no pueda estar presente el Presidente Municipal serán presididos por las personas que éste designe, de acuerdo con la autoridad escolar.

Art. 9.—Los exámenes de las escuelas de adultos, correcionales y de reos, serán presididos por las personas que designe el Presidente Municipal, y el jurado lo compondrá del Director de la Escuela y dos personas más que designará el mismo Presidente Municipal, con la abstención de elegir rotegant la observación ebergo de

# EL ALFABETO PERIODICO OFICIAL

Art. 10.—Los exámenes de las escuelas particulares establecidas en el Estado, leicas o confessionales, se verificarán en los días que señalen las personas o corporaciones de quienes dependan; pero ocho días antes darán aviso al Presidente Municipal, quien nombrará persona que asista a ellos e informe si se cumple con la Ley impartiendo la instrucción obligatoria.

Art. 11.—Todos o alguno de los nombramientos de que hablan los artículos anteriores, puede hacerlos el Ejecutivo del Estado cuando así lo estime conveniente.

Art. 12.—Las horas de examen serán de 8 a 12 por la mañana y de 2 a 5 por la tarde en las diurnas; y de 7 a 9 p. m., en las nocturnas.

Art. 13.—Los exámenes principiarán por el costo y la Gimnasia, y las calificaciones de estas asignaturas serán para la clase en general.

Las calificaciones por buena conducta, aplicación y aprovechamiento se darán teniendo en cuenta el informe del Director, y en vista de las anotaciones del libro de Asistencia respectivo.

Art. 14.—Ningún alumno podrá presentar examen de alguna o algunas materias del que haya sido examinado y aprobado en los años anteriores.

Art. 15.—No deberán sujetarse a examen los alumnos que a juicio del Director de la Escuela que se examina, hayan dejado de adquirir los conocimientos que comprende el Programa Oficial para el año respectivo, por el poco tiempo que hayan asistido a las clases.

Art. 16.—Los alumnos reprobados en Lengua Nacional y Áritmética repetirán el curso, lo mismo que si son aprobados en esas dos materias y reprobados en el mayor número de las otras.

Art. 17.—En los exámenes de escritura, dibujo y labores manuales los sindicatos harán que los alumnos ejecuten en su presencia parte del trabajo que tuvieren que presentar.

Art. 18.—El año escolar deberá computarse desde el primero al 31 de octubre.

Art. 19.—Los alumnos serán interrogados colectivamente por grupos, en cada una de las asignaturas del Programa Oficial, destinando como mínimo cuarenta minutos, y una hora como máximo al interrogatorio o prueba práctica de cada materia.

Art. 20.—Se dará principio a los exámenes por el año que determine el Presidente del Jurado, de acuerdo con el voto.

Art. 21.—Al comenzar el interrogatorio relativo a cada una de las asignaturas, el Profesor que interrogue tendrá especial cuidado en dirigir sus preguntas a todos y cada uno de los alumnos, a fin de que el jurado pueda calificar a conciencia de los mismos.

Art. 22.—El Director o Directora de cada escuela tendrá especial cuidado en dar a los alumnos los descansos y recreos que figuran en la distribución de tiempo y materias, conocidos con el nombre de horarios, que hayan seguido durante el año escolar.

Art. 23.—Si alguno de los grupos estuviere dividido en dos secciones se aplicará la disposición contenida en el art. 19 para cada uno de ellos, así como también se podrá dividir por mitad el grupo que esté compuesto de sesenta o más alumnos, dedicando a cada cual el tiempo antes mencionado.

Art. 24.—El Presidente del jurado puede ampliar el tiempo señalado en el art. 19, a motion de alguno de los miembros del jurado y de acuerdo con el Director y profesor del curso.

Art. 25.—Cuando por falta de asistencia de alguno de los tres juzgados no sea posible proceder al examen, el Presidente del jurado dará parte a la autoridad que lo haya nombrado, o al Inspector, si está en el lugar, para que desde luego se proceda al nombramiento de otra persona. En este caso puede nombrarlo el Inspector.

Art. 26.—Si llegara a faltar el Presidente, hará sus veces el primer jurado.

Art. 27.—Una vez instalado el jurado, el Director presentará un inventario, el acta y el programa del año anterior, los registros de inscripción y de asistencia del año en curso, y por triplicado, una lista de los alumnos contenidos por grupos, secciones o años, los nombres de los alumnos que se van a examinar. Dichas notas estarán de entera conformidad con los modelos que se les remitieron, así como un ejemplar de la Ley de Instrucción, su Reglamento y el Programa pormenorizado de las materias que hayan enseñado.

Art. 28.—Con el programa pormenorizado de Estudios a la vista, los jurados designarán al maestro del curso, el punto que deseen que se trate, y el maestro hará que sus discípulos den a conocer lo que hayan aprendido del punto de referencia, haciendo que todos los niños pongan de manifiesto lo que sepan, pudiendo cualquier miembro del jurado designar al niño que deseé que se interrogue, en caso de duda respecto del Estado en que se encuentre el niño designado.

Art. 29.—Ningún miembro del jurado que no sea el maestro del curso que se examine, puede interrogar al grupo o a un alumno determinado.

Art. 30.—El Director, ayudante o profesor de grupo al emitir su voto, está obligado a ministrar al jurado todos los datos e informes que éste le pida.

Art. 31.—Al terminar el examen de un año o sección, visto el resultado del interrogatorio, los libros de Administración escolar, el acta de los exámenes del año anterior y el informe del director, el jurado resolverá, apreciando la aptitud de cada alumno, si pasa o no al año o sección inmediata superior; tal juicio se expresará por las palabras Si o No.

Art. 32.—Las actas de exámenes se harán por triplicado, debiendo quedar firmadas por los tres miembros del jurado, precisamente al terminar el examen de los alumnos.

Art. 33.—De los tres ejemplares del acta de examen, uno quedará para el archivo de la escuela y los otros dos serán remitidos, uno a la Secretaría General y otro a la Inspección General, por conducto del Presidente Municipal. La remisión deberá hacerse a más tardar ocho días después de terminados los exámenes.

Art. 34.—Toda acta de examenes en que se notare omisiones de importancia o cambio de calificaciones, motivará una multa que impondrá el Ejecutivo al Secretario del Jurado.

Art. 35.—Las calificaciones que deberá darse serán las siguientes:

Reprobado. Bien. Muy bien. Perfectamente bien.

Mediano. Bien. Muy bien. Perfectamente bien.

Correspondiendo a cada una, respectivamente, los números 0, 1, 2, 3, 4.

Art. 36.—Cada miembro del jurado, dará una calificación por materia y por alumno, y una vez consignadas en la lista no podrá modificarse.

Art. 37.—Al concluir los exámenes, el Presidente del jurado rendirá un informe en el que hará constar las irregularidades que haya notado en la documentación escolar, las condiciones del local, material y mobiliario escolares, el jurado que se hubiere formado del adelanto en que se encuentren los alumnos, y el concepto que le merezcan el Director y ayudantes en sus respectivos grupos. El original quedará en la escuela y dos copias se remitirán al Presidente Municipal para que les remita a las autoridades que señala el artículo 33.

Art. 38.—Al terminar las actas de examen, el jurado designará dos alumnos que deberán tener pronto, oyendo el informe del Director y consultando los registros y calificaciones obtenidas.

Art. 39.—Los premios en todas las escuelas serán concedidos por cursos, sujetándose a las prescripciones siguientes:

I.—Habrá un primer premio, un segundo premio y una mención honorífica.

II.—El primer premio se adjudicará al alumno que hubiere obtenido el mayor cociente como promedio de sus calificaciones de los cursos.

III.—El segundo premio será concedido al alumno que hubiera obtenido el número inmediato inferior.

IV.—Se concederá mención honorífica al que tuviere un número inmediato menor a quien se haga acreedor al segundo premio.

Art. 40.—Además de los premios de que habla el artículo anterior se distribuirán los siguientes: uno por gimnasia y tanto y otro por buena conducta y aplicación; y en las escuelas de niñas otro por Labores Manuales.

Art. 41.—Para obtener el promedio de que habla la fracción II del artículo 39, se sumarán las calificaciones según los valores siguientes:

1. Mediano: cuatro cuartos al de y la veintena correspondiente.

2. Bien: cinco cuartos al de y la veintena correspondiente.

3. Muy Bien: seis cuartos al de y la veintena correspondiente.

4. Perfectamente bien: siete cuartos al de y la veintena correspondiente.

La suma se dividirá por el número de materias de examen que se haya sometido el alumno y el cociente señalará el promedio.

Art. 42.—Para obtener el primer premio se necesita haber alcanzado el número 11 como promedio de calificaciones.

Art. 43.—Cuando varios alumnos alcancen igual promedio, el primer premio será sorteado entre ellos, otorgando un diploma a los no favorecidos por la suerte.

Art. 44.—A fin de que sirva de estimulo a los alumnos, a la terminación de los exámenes por cursos serán oídas a conocer en pleno jurado y en presencia de todas las clases si fuere posible, las mejores calificaciones.

Art. 45.—Los Presidentes Municipales al rendir a la Secretaría General las actas de los exámenes de que habla el artículo 37, harán un resumen del resultado de los actos, que contengan el número de alumnos inscriptos en todas las escuelas del Municipio durante el año escolar; el de los examinados, el número de los aprobados, el de los reprobados, el de los que no sujetaron examen y el de los que terminaron su instrucción primaria; así como el de los que hayan obtenido el primer premio, el segundo premio y la mención honorífica, terminando con un informe relativo al concepto

que marcarán las escuelas oficiales establecidas en el Municipio de su cargo. De estos comprobantes remitirán uno a la Secretaría General a más tardar en la segunda quincena del mes de diciembre, y otro a la Inspección General de Escuelas.

Art. 46.—Los Presidentes Municipales darán oportunamente aviso a la Secretaría General de la regularidad con que se dé principio a los exámenes en el municipio de su cargo, así como del día en que se verifique el último acto en la comprensión del mismo municipio.

Art. 47.—Las dudas que ocurriieren en la aplicación de este reglamento serán resueltas por la Inspección General de Escuelas, siempre que los presidentes municipales no las hubieren podido resolver. Cuando fuere apremiante la resolución, la dictarán los presidentes de los juzgados, haciendo constar en el acta el caso y los fundamentos de su determinación, y lo remitirán a la Oficina del Inspector General.

Art. 48.—Los casos no previstos por este reglamento serán resueltos por el Presidente Municipal, los Inspectores de zona o el Inspector General de Escuelas.

Art. 49.—La reapertura de las clases en todas las escuelas oficiales del Estado se realizará el día primero de febrero del año próximo.

Por tanto, se imprime, publica y circula para su cumplimiento y se hace saber que se obtendrá en el Palacio de Gobierno en Pachuca, el día 14 del mes de octubre de mil novecientos catorce.

Filiberto Ruiz—Gonzalo López, o en su defecto al obstante lo que se dice en los párrafos anteriores, si a rectificarse

## Municipio de Pachuca

MOVIMIENTO habido en el Municipio de Pachuca, durante la semana de 19 al 25 del presente mes.

CATACOS DE NACIMIENTOS AL EG

Nacimientos

Hombres 3. Mujeres 3. Total. 6

Ninos vacunados

Hombres 17. Mujeres 11. Total. 28

Certificados expedidos

Hombres 2. Mujeres 4. Total. 6

Enfermos libres remitidos al Hospital

Hombres 7. Mujeres 0. Total. 7

Presentaciones

Feto, Victoria Escarela, Pedro García, Faustino Pérez, Laura Espitia, J. Félix Hernández, Angela García, Micaela Sosa, Carlos Tagle Togno, Feto, José Medina, Florentino Sánchez, Gudelia Reséndiz, Juana Pérez, Ana Vera, Elena Yépez, Guillermo Frausto, Francisco López, Pedro Villaseñor, Pablo Andrade, Felipe Hernández, Pedro Rangel, María Hernández, Marcelino Montes, Josefina Ríos, Josefina Aranda, Rafaela Venta, Germán Lozano, Andrés González, Santos Velázquez, Felipe Bautista, Feto, Eva Zerón, Antonia Pérez, Margarita Chávez, Flora Cervantes, Santiago Hernández, Dolores Alvarez, Vicente Flores, Antonio Rosas, María de Jesús Olguín, Silvestre Canales, José Montaño, Feto.

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad

Novillos 176

Macasimilares 26

Carneros 27

Ovejas 89

Chivos 241

Animales incinerados en el Horno Crematorio

Caballos 3

Ministrados por el Municipio

Petróleo para la Gendarmería litros 70

Petróleo para Vendedores de Jardines litros 68

Petróleo para el Panteón Municipal litros 925

Petróleo para el Corral de Consejo litros 3

Obras Materiales

En la calle de Guerrero se hicieron 26 metros de adoquínado y 15 metros de empedrado. En el callejón de Barrieteros se hicieron 10 metros de terraplén. En la calle de Abásolo, 2 metros de mampostería. En la calle de Peña y Peña, se hicieron 15 metros de empedrado. En la calle de la Gobernadora, se hicieron 10 metros de mampostería, 12 metros de terraplén, 12 de empedrado, 15 metros de excavación y atarjea, 1 taza de cemento para la toma del agua potable de 125 de diámetro. En la calle de Romero se hicieron 26 metros de banqueta y 187 metros 94 centímetros de empedrado. El fontanero compró la tubería de San Juan la Blanca, y la de San Rafael, la siguió y se instaló en el sitio del antiguo la obstruyó, anulando todo el sistema de agua potable.

En la calle de Guerrero se hicieron 26 metros de adoquínado y 15 metros de empedrado. En el callejón de Barrieteros se hicieron 10 metros de terraplén.

# SECCION AGRICOLA

## PRINCIPIOS GENERALES DE LA EXPLOTACION DE LOS ZACATES

(Tomado del Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana.)

Es cosa bien difícil enunciar la serie de principios generales que deben regir la explotación de los zacates en nuestro país, a causa de que las diferentes condiciones del suelo, clima, etc., afectan de modo diverso los principios fundamentales de su cultivo, pero tal obra debe hacerse, y por lo tanto hemos procurado reunir a nuestros conocimientos una selección de lo que sobre el asunto hemos encontrado en las diversas obras que hemos consultado. De este modo formamos las siguientes reglas aplicables en casi todos los casos, y cuyo conocimiento será sin duda, beneficio a las personas interesadas en el asunto, ya porque pretendan consagrarse a la ganadería o ya porque con ideas de progreso, traten de hacer evolucionar sus sistemas de explotación.

**Adaptación.** — Todos los organismos están adaptados para vivir en un medio determinado, y al salir de él, o tienen que sufrir transformaciones para adaptarse a su medio nuevo, o mueren. Aplicando este principio a nuestra materia, diremos: nunca será conveniente emprender el cultivo de un zacate en localidades que no le son propicias, aunque tal especie tenga, en otros lugares, cualidades valiosísimas. Naturalmente que esto no tiende a formar una barrera a la introducción de forrajes exóticos, sino solamente a patentizar la necesidad de la experimentación previa y la selección.

Al determinar los forrajes que deben cultivarse en una localidad, se dará preferencia a aquellos que, a la vez que rinden mayor utilidad, presenten los más grandes caracteres de adaptación a esa localidad. Atendiendo a esta razón, será perfectamente tifable dar preferencia, a veces, a plantas de un valor intrínseco bajo; así por ejemplo, el zacate Johnson o el Bermuda tendrán en ocasiones preferencia, no obstante que constituyen en ciertas circunstancias, una peste de la peor calidad.

Nunca deberá implantarse el cultivo de los zacates en gran escala, en localidades cuyas condiciones generales sean inferiores a las que pudieran considerarse como medianas para tal industria. La razón de esto es económica principalmente, porque la competencia en los mercados no podrá sostenerse si se tiene contra un factor tan importante. Tampoco deberá gastarse el tiempo y el trabajo en hacer una variedad de zacate en lugares que solo son favorables a unas cuantas.

(Continuará.)

## LA CHIRIMOYA EN CALIFORNIA.

NOTAS SOBRE UNA PEQUEÑA FRUTA CONOCIDA POR  
F. W. POPENOE.

(Tomado del Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana.)

Que la chirimoya no ha asumido una parte importante entre las frutas comerciales de California, no debe atribuirse a cualquier falta de la fruta misma, desde el momento

en que nació saliendo así a la agricultura, ya que debido a sus mejores variedades es una de las mejores frutas de la horticultura. Tampoco puede decirse que el clima y las tierras de California no se adapten a ella, desde el momento que cuarenta años de cultivo han probado que da un buen árbol, produciendo frutos de mejor calidad.

Este lamentable estado de cosas debe atribuirse a la negligencia de nuestros agricultores. Hemos estado cultivando chirimoyas de una manera accidental, propagándolas sólo por semilla y perpetuando una raza inferior.

Si se hubiera tenido la precaución de propagar con nuestra semilla local, mejor escogidas, sin mencionar nada respecto a la introducción de variedades mejores de otros países, tendríamos, sin duda, para ahora en el Estado, muchos buenos árboles de chirimoya. Hubiéramos establecido aquí al principio las variedades mejores que pueden proporcionar las regiones productoras del mundo, otra cosa podríamos decir hoy.

En muchos países donde se puede cultivar esta fruta con éxito, ha llegado a un período de considerable importancia comercial y se le estima como una de las tres mejores frutas del mundo, siendo las otras dos la piña y el "mangostán" un real terceto sin duda. Una chirimoya bien madura, de una buena variedad, es suave y deliciosa. Recientemente en una exposición floral en Pasadena se exhibieron algunos ejemplares de magníficas chirimoyas de México, permitiéndose a los visitantes probarlos. En sabor y carácter la carne parece una nieve deliciosa. Como se prepara en los trópicos (siempre enfriada en hielo) hay pocas "desserts" que la puedan igualar.

Hasta donde llegan nuestros informes sabemos que la chirimoya fue primeramente introducida a California en 1871 por el Juez Sr. R. B. Ord, de Santa Bárbara. Parecía natural que los primeros colonos mexicanos trajeran traído esta fruta, como lo hicieron con el zapote blanco, pero esto se ha podido probar.

Se plantaron muchos árboles en Santa Bárbara y en los Angeles en aquel entonces, pero donde parece que fue mayor es el Valle de Cabuenga cerca de Los Angeles, pues aquí se establecieron arboledas pequeñas.

Actualmente se encuentran probablemente más chirimoyas en los alrededores de Hollywood que en cualquiera otra parte, y en general el árbol parece ser de más éxito en las regiones al pie de las colinas.

De las semillas diseminadas en los jardines del Sur de California, probablemente todas han tenido éxito, en lo que respecta a su crecimiento, pero un gran por ciento de ellas han sido improductivas. Un estudio de las costumbres del árbol ha demostrado que no es nada anormal, y lejos de ser debido a algo desfavorable de nuestro clima y de nuestro suelo, es el caso en todos los países donde se cultiva chirimoya con semilla. Es esta variación de semilla la que ha contrarrestado todos los intentos de cultivar la fruta comercialmente en California, haciéndola incosteable, siendo la mayoría de los árboles tan esquivos de producción, que no pagan su cultivo. Esto está plenamente demostrado en una arboleda de Hollywood, probablemente la más grande del Estado, son de 80 a 90 árboles, los que constituyen la plantación, no producen arriba de 2 o 3 bushels, aproximadamente, no obstante tener la arboleda 15 años de edad, bien cuidada y en estado magnífico. Si los 5 árboles más productivos se quitan de la arboleda, probablemente no se recogería un bushel de fruto de los árboles restantes. Un solo árbol de cerca de una cuarta parte del producto de la arboleda entera.

Hay solamente un remedio para tales condiciones que es este y muy sencillo — la propagación asexual. Si esta arboleda se hubiera injertado del mejor árbol de ella, se hubiera podido transformar en algo muy costeable. La experiencia ha demostrado que la chirimoya puede ser injertada, método muy usado en otros países y muy limitado en el nuestro. Nadie hubiera pensado intentar tener un gran éxito comercial con la naranja, datil, o durazno, si los hubiera plantado de semilla; el mismo principio se puede aplicar a la chirimoya sobre una base comercial. Hay, pues,

que dejar de plantar de semilla y cultivar los árboles de ingerto. El Sr. O. P. Taft de Orange, que tiene un cultivo de chirimoyas de ingerto en producto, ha tenido una demostración amplia de las diferencias entre los árboles de semilla y los de ingerto. Y no obstante los resultados obtenidos con estos árboles ingertos no han sido tan buenos como deberían, pues se vió obligado a propagar de una variedad que no es muy prolífica, debido a que nada mejor pudo obtener en California en aquél entonces.

La chirimoya no es de mucho éxito en los países netamente tropicales, y llega a su gran perfección en condiciones que no son por cierto aquellas de la zona ecuatorial. Esto queda demostrado con la indiferencia con la cual los países tropicales ven esta fruta, como en Oeylán, en contraposición con la gran estima que se le tiene en tales latitudes como Madeira, Islas Canarias, Perú y las antíplanicies de México.

Los conocedores convienen en que se da mejor la fruta en un clima seco y relativamente frío. Esto se ve en aquellas regiones últimamente mencionadas, aunque también se ve en el Sur de California.

Las regiones de la costa del Sur de California, donde no hay fuertes heladas, seguramente están tan bien adaptadas para esta fruta como las del litoral de Madeira o las antíplanicies del Perú. No es necesario basar esta afirmación en una comparación de condiciones de climas de las dos regiones, sino en el comportamiento actual de los árboles en el Estado. La dureza de la chirimoya, de la cual han dudado algunos californianos, ha probado ser la suficiente para permitir un cultivo satisfactorio en muchas regiones del Sur de California. Los semilleros muy a menudo los matan las heladas durante el primero o segundo año de su crecimiento, y algunas veces a un árbol maduro también; por otro lado, tenemos la prueba evidente proporcionada por los árboles del Sr. Taft de Orange, en un lugar donde árboles de aguacate bien crecido se helaron hace dos años, así como algunos árboles viejos en el Sur de California, que han sobrevivido sin los daños de las heladas de algunos inviernos. Probablemente será necesario ofrecerles a los árboles tiernos alguna protección de invierno en las regiones frías, aunque la falta de dureza no es ciertamente el factor que retarde el progreso del crecimiento de la chirimoya aquí; esto está bien probado con anterioridad.

La chirimoya admite el mismo tratamiento que se dá a los naranjos. De semilla de ingerto, los árboles generalmente dan frutos a los 4 años y no parecen ser atacados por los o enfermedades fungosas. No obstante los estritos de otras partes, han observado la presencia de ciertos insectos en los árboles, con especialidad de la "cochinilla blanca," que puede llamar la atención en lo sucesivo.

La mayoría de las chirimoyas en California maduran en la primavera, aunque es posible encontrar pocos frutos maduros en el otoño. Que es difícil para el que no tiene experiencia juzgar cuando la fruta está en condiciones de ser pizcada se comprueba con el hecho de que frutos maduros se encuentran muy a menudo en los mercados de los Angeles, en efecto, la mayoría de los vendidos, excepción de aquellos que cultiva el Sr. Taft, se pizcan semanas o meses demasiado pronto. Uno infamiliar con la chirimoya se deja llevar naturalmente por la idea de que éstos son ejemplos típicos y está expuesto a formarse un prejuicio contra esta fruta. Algunas veces a tal grado, que es difícil convencerse que alguna vez haya habido una buena chirimoya.

Que la chirimoya puede mandarse muy bien a cualquiera parte del país demuestra el hecho que muchos envíos a este Estado del Sur de México, han llegado en condiciones excelentes, aunque no se haya tenido cuidado al empacarlos. Despues de pizcados, los frutos no se suavizan lo suficiente para magullarse en pocos días, y esto puede alargarse con la refrigeración.

Seleccionando variedades de la cáscara más gruesa con este objeto, no podrá haber dificultad en colocar la chirimoya en los mercados de cualquier parte del país, con lo cual no podrá existir duda respecto a su venta.

La cuestión de variedades es naturalmente una de las más importantes de considerarse. Como se ha observado ya, la mayoría de las semillas locales son inferiores, y será mucho más fácil y expedito dirigir nuestros esfuerzos para obtener variedades escogidas de otros países, en lugar de procurar producir buenos ejemplares iguales aquí por selección o hibridación. En Madeira un período largo de selección de semilla ha dado, como resultado, una producción de variedades con un peso de tanto como 12 libras con muy pocas semillas. Formas escogidas, adaptadas a las variadas condiciones de clima y terreno, y produciendo en diferentes estaciones del año, han estado produciendo muy bien en otros países. Sin duda sería posible, si se inicia una investigación sistemática, obtener variedades que nos permitan tener chirimoyas todos los días del año, lo mismo que encontrar tipos que extiendan la producción. Las variedades mejoradas para prueba deben procurarse de todas partes del mundo. No obstante que muchas de ellas no sean lo que queremos, conseguiremos algunas que sean de tal superioridad, que darían un impulso enorme al cultivo de la chirimoya en el Estado, en el cual, si el polo sur se inclinara en su dirección es seguro que v.

## ALGUNOS DE LOS USOS QUE LA INDUSTRIA DA A LA CASEINA

DA A LA CASEINA

Creo de interés dar algunas noticias respecto a los múltiples usos que la industria da a la caseina, porque serán provechosas especialmente para los agricultores que viven en lugares en donde hay abundancia de leche y no hay en las cercanías centros de consumo de importancia.

En los lugares donde está desarrollada la industria lechera y se fabrica gran cantidad de mantequilla, queda una gran cantidad de leche desnatada que generalmente se emplea en la fabricación de quesos magros; pero algunas veces no conviene fabricar estos quesos y entonces se puede obtener como un producto secundario de la lechería, la preparación de la caseina, que tendrá buena acogida por la industria para la preparación de diversos productos.

Ya en algunos países extranjeros es muy notable la producción de la caseina, pues llegan en conjunto a algunos centenares de miles de toneladas anuales.

Hay dos clases de caseina industrial: la pulverulenta y la granulada, siendo su composición media la siguiente:

	Pulverulenta	Granulada
Humedad	11.76	6.10
Materias orgánicas	86.68	86.22
Azoteas	13.56	11.25
Materias albuminoticias	84.76	70.35
Cenizas	1.66	7.58
Anhidrido fosfórico	0.51	3.17
Oxido de calcio	0.89	2.88

La caseina seca tiene un color amarillo, que es más o menos intenso, según su pureza y también según la temperatura a que fué desecada. Es casi insoluble en el agua, amorfía, hidroscópica y con un sabor parecido al del queso.

Si la caseina está hidratada, se presenta en granos muy blancos, opacos y se pude muy fácilmente en contacto del aire.

La caseína industrial no es del todo pura, pues contiene cantidades variables de los reactivos que fueron empleados en su preparación. El valor de esta caseína depende de su grado de pureza, alcanzando en Europa un precio hasta de 20 o 25 francos el kilo cuando es pura.

La industria busca de preferencia caseinas que tengan en cuanto sea posible la misma composición, porque de esta manera se facilitan los trabajos ulteriores.

Para la preparación de la caseína hay que hacer ante todo la coagulación de la leche, usándose para este fin el cuajo, que todo el mundo conoce, y algunos ácidos minerales y orgánicos (ácido clorhídrico, sulfúrico, láctico y acético.)

Como dije anteriormente, se usa para la preparación de la caseína la leche desnatada con descremadoras, y los ácidos se emplean en las siguientes proporciones: el clorhídrico se emplea al 20 por 1000, el sulfúrico en igual proporción y el láctico y el acético a razón de 300 centímetros cúbicos por cada 100 litros de leche. Todos estos ácidos es necesario diluirlos antes de su empleo en unas 5 o 10 veces su volumen de agua y calentar la leche a una temperatura de 40° a 50° C. Los ácidos se añaden a la leche cuando ésta ya está caliente y agitando todo para que se mezcle bien.

Luego que se coagula la caseína se separa del suero, prensándola en seguida hasta expulsar la mayor cantidad posible del suero que retiene. La prensada se hace enviniéndola en telas fuertes (un costal de raspa presta para esto muy buenos servicios.)

Para quitarle la acidez debe ser lavada varias veces, antes de ser enteramente prensada, con agua limpia y fría. Esta operación puede hacerse cuando ya este envuelta en la tela y ligeramente prensada. Despues se acaba de prensar.

Una vez prensada la caseína se reduce a polvo y se s en una estufa a una temperatura de unos 40° C.

Por lo general 100 kilos de leche descremada producen unos 3.5 kilos de caseína seca.

En esta forma se entrega la caseína a la industria que le da entre otros usos los siguientes:

Como alimento.—Como es sabido, la caseína constituye uno de los principales componentes nutritivos de la leche, es fácilmente asimilable y por su alto valor nutritivo se presta para la alimentación de las personas débiles. También se utiliza la caseína para la alimentación de los animales, pero en este caso, como se comprenderá, es de una clase inferior.

En Europa hay numerosas fábricas de productos alimenticios preparados con la caseína y en el comercio se encuentran éstos con diferentes nombres, según la manera de confeccionarlos y los ingredientes que se les añaden.

En la fabricación de papeles.—En los países en que la fabricación del papel está muy desarrollada se emplea en gran escala la caseína para la fabricación del papel de lujo, para papel satinado y para los papeles de color.

Para la fabricación de papel impermeable se utiliza la propiedad que tiene la caseína de endurecerse

y adquirir propiedades hidrófugas al ponerse en contacto con la formaldehida.

En la preparación de tintas.—Con la caseína se preparan tintas empleandola en solución alcalina. La caseína así empleada sirve para fijar los colores y para darles mayor viveza. Además la pintura obtenida de esta manera se vuelve impermeable al solo contacto del aire, o mejor aun exponiéndola a la acción de la formaldehida.

La caseína se usa además en la fabricación de algunos pegamentos, en el apresto de las telas, para la fabricación de un producto conocido con el nombre de piedra de leche y que sirve para imitar la espuma de mar, el ambar, el alabastro, etc., teniendo la propiedad de ser resistente, ligera y muy económica; en el estampado de las telas y en la fabricación de tejidos tiene también un gran uso la caseína.

Además de los usos antes mencionados, la industria aprovecha la caseína en la elaboración de otros productos. Por lo tanto su uso se irá generalizando cada vez más y más y en los lugares donde no haya un consumo grande de leche y lesta abundancia la extracción de la caseína para usos industriales constituirá una fuente de ingresos para los ganaderos.

**SOLICITUD**

Presentada ante esta Secretaría por el señor Salvador S. Luque, pidiendo concesión para aprovechar la producción de energía eléctrica las aguas del Río Blanco o Ixtacapa que nace en la Gruta de Tonantongo del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen un timbre de a cincuenta centavos debidamente cancelado.—Al centro

Salvador S. Luque, estudiante de 4º año profesional en la Escuela Nacional de Agricultura, con domicilio en la 5a Avenida Juárez núm. 1 de la Municipalidad de Tacuba, ante usted en la forma más respetuosa digo que a fin de aprovechar la producción de energía eléctrica las aguas que nacen en la Gruta de Tonantongo o Tolantongo que forma el principio del Río Blanco o Ixtacapa, ubicado en el Municipio del Carbonal del Distrito de Ixmiquilpan en el Estado de Hidalgo, cuyas aguas ya han sido declaradas de jurisdicción federal, vengo a solicitar ante la Secretaría de su digno cargo con arreglo a lo dispuesto por el reglamento de la ley de aguas de 13 de diciembre de 1906, concesión para utilizar 2000 litros por segundo de esas aguas y haciendo la derivación de tomar a la salida de la gruta, para devolverlas al curso del mismo río ocho kilómetros mas abajo. Estas aguas no pueden ser utilizadas para otro objeto, debido a su posición topográfica.

Por lo expuesto y considerando el beneficio que reportaría la obra a toda la comarca, respetuosamente a usted suplico se sirva concedarme esa solicitud con lo que recibiré justicia y favor.—*Salvador S. Luque.*—Rúbrica.

Méjico, 30 de agosto de 1914.—Al C. Secretario de Fomento, Colonización e Industria.—Presente.

Es copia. Méjico, septiembre 17 de 1914.—El Oficial Mayor Eucargado del Despacho, *Pastor Rosario.*—Recibido, octubre 23 de 1914.—*Dawey.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 23 de 1914.—Recibido, octubre 26 de 1914.—*Dawey.*

## MINERIA

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1154.—El Señor Pedro P. Pérez, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Doria número 56, de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 921 de la mina que denunció con el nombre de "SAN JOSE," sita en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie de 1750.50, para explotar minerales de oro y plata, y que se medirá cómo sigue: tomando como punto de partida la mojonera NE de "El Torno" con N.88°W, se medirán 287 metros; de aquí con S.10°W. 55 metros; luego con N.78°15'W. 407.50 metros; luego con S.7°37'W. 113 metros; de aquí con S.76°10'E. 60.50 metros; de aquí con S.71°15'E. 235 metros; luego con N.85°E. 120 metros; de aquí con N.10°E. 39 metros; de este punto con N.88°55'E. 300.50 metros; luego con S.10°W. 17.50 metros; de aquí con N.84°E. 420 metros; luego con N.19°E. 48 metros; de aquí con N.71°W. 100 metros; luego con N.19°E. 115 metros; de aquí con N.71°W. 140 metros; luego con N.80°W. 200 metros, y por último, con S.10°W. 934 metros punto de partida.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre veintisiete de mil novecientos catorce.—*A. M. Isunza.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1914.—Recibido, noviembre 6 de 1914.—*Dawey.*

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1155.—El Señor Pedro P. Pérez, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Doria número 56, de

acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 922 de la mina que denunció con el nombre de "SAN PEDRO Y SAN PABLO," sita en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie de 2753667, para explotar minerales de oro y plata, que se medirá como sigue: tomando como punto de partida el medio del lado Poniente de una cata de "Soledad" con S.27°W, se medirán 25 metros; de aquí con N.63°W. 120 metros; luego con S.18°15'W. 200 metros; luego con N.71°45'W. 401.50 metros; de aquí con S.30°45'W. 529.50 metros; luego con S.19°E. 114.95 metros; luego con S.80°E. 728 metros; de aquí con N.10°E. 100 metros; luego con S.30°E. 81.25 metros; de aquí con N.10°E. 83.75 metros; luego con N.19°E. 100 metros; luego con N.73°20'E. 86.25 metros; de aquí con N.79°30'W. 39.50 metros; y por último con N.63°W. 315 metros al punto de partida a 25 metros del tiro de "Soledad".

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre veintisiete de mil novecientos catorce.—*A. M. Isunza.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1914.—Recibido, noviembre 6 de 1914.—*Dawey.*

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1157.—El Señor Hugh Rose, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa conocida por "San Lunes," en representación de la Compañía de Santa Gertrudis, S. A., y de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1085, sobre rectificación, conforme al artículo 54 de la Ley Minera, del fundo minero "GUILHERMO SEGURA," sito al Oriente de esta ciudad, en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, al Norte de la mina de "San Andrés," al Noreste de la de "El Lobo," al Sur y al Oeste de las de "La Necesidad" y "Magdalena." Las medidas se efectuarán como sigue: partiendo de la mojonera NE de la mina "La Necesidad" con dirección S.6°35'W, se medirán 190m312; de este punto con dirección S.83°25'E, se medirán 296m341; de este punto con rumbo N.6°35'E, se medirán 186m365; de este punto con rumbo N.71°54'W, se medirán 639m219; de este punto con rumbo S.6°35'W, se medirán 122m717; de este punto con rumbo S.83°25'E, se medirán 350 metros hasta el punto de partida.

Se abre plazo de ciento veinte días, a partir de esta fecha, para substancial este expediente en la Agencia y este aviso surte efectos de citación para

todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Oficina, dentro del término de un mes contado desde esta misma fecha.

Pachuca, octubre treinta de mil novecientos catorce. — A. M. Isunza. — Oficialario al se sita 3—2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 4 de 1914. — Recibido, noviembre 4 de 1914. — Dawey.

Extracto del expediente número 1158. — El Señor

Hugh Rose, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa conocida por "San Lunes," en representación de la Compañía de Santa Gertrudis, S. A., y de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo, solicita la reposición del expediente número 975, sobre rectificación, conforme al artículo 54 de la Ley Minera, de una de

a síta al Sur de la mina "Dulce Nombre," en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, amparada por el título número 17232 y la cual rectificación ha de llevarse a cabo como sigue, a fin de que tenga la verdadera superficie de cinco hectáreas, tres mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados que le corresponde: partiendo de la mojonera N.E. de "Dulce Nombre," con rumbo de S. 82° 00' W. se medirán 55.23 metros; de allí se seguirá con rumbo S. 2° 31' E. y se medirán 100 metros; de allí, con rumbo de S. 87° 28' 30" W. se medirán 788.810 metros; de allí con rumbo N. 89° 05' E. se medirán 25.605 metros; de allí con rumbo N. 88° 47' E. se medirán 25.390 metros; de allí siguiendo el rumbo N. 88° 36' E. se medirán 505.390 metros; de allí con rumbo N. 88° 37' E. se medirán 40.011 metros; de allí con rumbo N. 88° 54' E. se medirán 167.691 metros; de allí con rumbo N. 18° 04' E. se medirán 37.447 metros, y de allí con rumbo N. 18° 27' 30' E. se medirán 151.694 metros.

Se abre plazo de ciento veinte días, a partir de esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia; y esta publicación surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta misma fecha.

Pachuca, octubre treinta de mil novecientos catorce. — A. M. Isunza. — Oficialario al se sita 3—2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 4 de 1914. — Recibido, noviembre 4 de 1914. — Dawey.

Extracto del expediente número 1160. — El Señor

Francisco Rule, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 1 de la plaza de Morelos, de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de Septiembre próximo, pasado, solicita la reexpedición del título número 54797, de la mina "SAN GUILLERMO," expediente 916, sita en la Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, con superficie de catorce hectáreas, para explotar mine-

rales de oro y plata, y comprendidas dentro de los siguientes fundos mineros: "Ampliación de San Eugenio," al Norte, "La Cuna" y "Segunda Aventura," al Oriente, "La Nena," al Sur, "Santa Rosalia" al Sureste, y la perpendicular bajada de la mojonera Noroeste de "Santa Rosalia" al costado Sur de "Ampliación de San Eugenio," al Oeste.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre treinta y uno de mil novecientos catorce. — A. M. Isunza. — Oficialario al se sita 3—2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 4 de 1914. — Recibido, noviembre 4 de 1914. — Dawey.

## DIVERSOS

### DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINEBAL DEL CHICO

AVISO

Ante esta Presidencia Municipal ha sido denunciado, como bien mostrenco por el Señor José B. Galván, un terreno ubicado en el Barrio de "Longinos" de esta Población, cuyo terreno afecta la ferma de un polígono irregular, siendo su superficie de doscientos tres metros cuadrados y sus límites los siguientes: por el Norte linda con el ex Casino propiedad del Ing. Gabriel Mancero; por el Sur con la Plazuela de San Pascual; por el Oriente con la ex Hacienda del mismo nombre calle de Permedio, y por el Pájiente con casa de la propiedad del Señor Marciano Gami.

Elevador del terreno de que se trata según el informe de los peritos nombrados al efecto, es de \$ 24.00 ca.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente del Estado.

Mineral del Chico, septiembre 26 de 1914. — Presidente Municipal, Tiburcio Mendoza. — Secretario, Salustio Ruiz.

Recaudación de Rentas. — Mineral del Chico. — Derechos enterados, septiembre 27 de 1914. — Recibido, septiembre 29 de 1914. — Dawey.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEPANGO

### AVISO

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrenco se encuentran un caballo alazán dos albo como de ocho años de edad; una burra mogina de siete años; una burra prieta de dos años; una burra prieta de doce años; una burra tordilla de tres años; una burra prieta de dos años; un burro tordillo de tres años; un burro pardo de diez años y una burra prieta de ocho años; los fierros quemadores constan en el expediente respectivo valorizados por peritos en \$ 45.00, \$ 5.00, \$ 4.00, \$ 2.00, \$ 4.00, \$ 5.00, \$ 6.00 y \$ 12.00 respectivamente cada uno de dichos animales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tepepango Hgo, el 10 de octubre de 1914. — El Presidente Municipal, Ismael Pérez. — El Secretario, Isaac M. Pérez.

Recaudación de Rentas. — Tepepango. — Derechos enterados, octubre 10 de 1914. — Recibido, octubre 19 de 1914. — Dawey.

## IMPRENTA

### DEL GOBIERNO CONSTITUCIONALISTA

CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.